HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 292

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN EL PARTIDOS DE SAN ISIDRO LA FIGURA DE "CENTRO CULTURAL".-

292

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

8

San Isidro, 27 de Mayo de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Provincial N° 15.302 de Centros Culturales Independientes de la Provincia de Buenos Aires, el Código de Ordenamiento Urbano de San Isidro, la Ordenanza N° 8203 de 2019 de la Municipalidad de Mercedes, y la necesidad de regular y habilitar los centros culturales y sociedades de fomento en el distrito de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 15.302 reconoce a los Espacios Culturales Independientes como ámbitos de producción, formación y difusión de la cultura, garantizando su derecho a existir y desarrollarse.

Que llamamos "Centro Cultural" o "Espacios culturales Independientes" al espacio convencional y/o no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas autogestivas con el fin de la producción y la formación del arte y la cultura.

Que en el distrito de San Isidro existen numerosos espacios autogestión, sociedades de fomento y centros culturales que realizan actividades artísticas, educativas y sociales sin contar con un marco normativo local específico que facilite su habilitación.

Que la aplicación del régimen de habilitación comercial previsto en el Código de Ordenamiento Urbano resulta inadecuado y exiguo para las características de estos espacios, generando obstáculos administrativos que ponen en riesgo su creación.

Que resulta necesario establecer un régimen simplificado de habilitación y funcionamiento que contemple las particularidades de estos espacios, diferenciándolos de los locales comerciales tradicionales.

Que la Municipalidad de Mercedes sancionó la Ordenanza N° 8203 en el año 2019, constituyendo un antecedente válido para la creación de un marco normativo local que promueva y proteja la actividad cultural independiente.

Que los centros culturales y las sociedades de fomento cumplen una función social fundamental en el desarrollo comunitario, la inclusión y el acceso a la cultura en los barrios.

Que es función del Municipio fomentar el desarrollo cultural, garantizar el acceso a la cultura y promover la participación ciudadana en la vida comunitaria.

Por todo lo expuesto, el bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el Partido de San Isidro la figura de "Centro Cultural", entendido como espacios convencionales y/o no convencionales, multifuncionales, donde se realicen manifestaciones artísticas, culturales, educativas y sociales de carácter autogestivo y sin fines de lucro preponderante.

Artículo 2°.- Los Centros Culturales podrán:

a) Organizar actividades artísticas como conciertos, obras de teatro, muestras, exposiciones, proyecciones audiovisuales, recitales y encuentros literarios.

b) Dictar cursos, talleres, seminarios y actividades de formación.

c) Realizar reuniones, asambleas, actividades barriales y sociales propias de las sociedades de fomento.

d) Efectuar publicaciones, transmisiones radiales y producciones audiovisuales.

e) Vincularse con organismos municipales, provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus fines.

f) Priorizar el desarrollo cultural, educativo y artístico de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Artículo 3°.- Admítase la realización de proyecciones audiovisuales, multimedia y música en vivo hasta un 50% de la programación mensual del espacio, respetando las normas de seguridad y convivencia vigentes.

Artículo 4°.- Establécese un Régimen Simplificado de Habilitación para los Centros Culturales. Podrán solicitar la habilitación personas físicas o jurídicas que acrediten ser propietarias, locatarias o comodatarias del inmueble donde se desarrollará la actividad.

292

8

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza estableciendo requisitos de seguridad, higiene, acústica, capacidad de ocupación y estacionamiento acordes a la escala y características de los Espacios Culturales Independientes, en concordancia con la Ley Provincial N° 15.302.

Dichos requisitos no podrán ser más gravosos que los exigidos para establecimientos comerciales de similar superficie y concurrencia. La habilitación bajo este régimen implica la excepción a las disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano que resulten incompatibles con el presente régimen.

Artículo 6°.- Exenciones y beneficios fiscales: Los Espacios Culturales Independientes y Centros Culturales Comunitarios habilitados bajo esta ordenanza quedarán exentos del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante los primeros 3 años desde su inscripción en el Registro Municipal, y de la Tasa por Habilitación Comercial.

También podrán solicitar la tarifa social o exención del pago por los servicios municipales, acreditando su carácter sin fines de lucro.

Artículo 7°.- Uso del espacio público: Autorízase a los Espacios Culturales Independientes habilitados a solicitar el uso precario y gratuito del espacio público adyacente para la realización de actividades artísticas y culturales al aire libre.

El Departamento Ejecutivo establecerá un procedimiento simplificado para el otorgamiento de dicho permiso, con un plazo de respuesta no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 8°.- Incorpórase a los Espacios Culturales Independientes habilitados bajo esta ordenanza al Registro Único de Entidades (RUE).

Artículo 9°.- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 04 de JUNIO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 MAY 2026
Hora 12:59
RECIBIDO